



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **1026**

**15 NOV 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional: calle 21 N° 1E-40  
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

SSS VNA 21

0501-235

RESOLUCIÓN No. ~~000~~ - 1026

15 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y resolución 8113 de 2019.

**Que** la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" identificada con NIT.No.900.001.876-4, cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N°.260 del 14 de abril de 2004.

**Que** mediante Resolución No. 0786 del 30 de junio del 2022, se RENOVÒ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de DOS (02) años a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para atender la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, ubicada la sede Administrativa en la Calle 58 No. 1W - 65 y la sede Operativa ubicada en la calle 23 No. 5 Bis - 142 del municipio de Neiva - Huila.

**Que** la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", presenta solicitud escrita de fecha 23 de agosto de 2022 y con radicado 202247400000119022, donde solicita autorización para el traslado de la sede operativa a la sede Samanes ubicado en la calle 58 No. 1W - 65 Barrio las Mercedes del municipio de Neiva, con el fin de obtener la aprobación de cambio de la sede operativa.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional: calle 21 N° 1E-40  
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. **1026**

**15 NOV 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo equipo técnico interdisciplinario para que realice visita de verificación de requisitos, compuesto por los profesionales, LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Abogada - Líder del Procedimiento), CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ (Administrador público), YURI TATIANA JAVELA HERRERA (Psicóloga), EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ (Abogada), ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ (Trabajadora Social) los cuales suscribieron 1 acta de visita Licencias de Funcionamiento el día 12 de octubre de 2022.

Que a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó que "se evidencia cumplimiento en su totalidad de los requisitos. Por lo anterior se concede concepto favorable para el cambio de sede operativa a la sede Samanes la calle 58 # 1W-65 Barrio las Mercedes del municipio de Neiva al operador".

Que de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010, se remitió el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, quienes a través de acta No. 43 del 26 de octubre de 2022, aprobaron la mezcla de poblaciones y/o modalidades del operador FEI, conforme a lo solicitado por la EAS, lo cual fue informado mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Cambio de Sede Operativa a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para la atención de la modalidad de LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, de conformidad a lo reglado por la Resolución 3899 de 2010; quedando el artículo primero de la resolución No. 0786 del 30 de junio del 2022: de la siguiente forma: "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) años a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" identificada con NIT. 900001876-4, para operar la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, ubicada la sede administrativa en la calle 58 No. 1W - 65 de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa en la calle 58 No. 1W – 65 del municipio de Neiva – Huila.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1026

15 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

**ARTÍCULO SEGUNDO** Las demás disposiciones adoptadas en la Resolución No. 0786 del 30 de junio del 2022, continúan vigentes; el artículo primero solo modificara de la Resolución No. 0786 del 30 de junio del 2022, donde establece que la sede operativa funcionara la calle 58 No. 1W – 65 del municipio de Neiva – Huila.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal y/o apoderado del mismo el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

15 NOV 2022

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.  
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.  
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional: calle 21 N° 1E-40  
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (15) días del mes de noviembre de 2022, se notifica personalmente a la señor **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**, en su calidad de representante legal apoderado de la "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" NIT. **900001876-4**, del contenido de la siguiente Resolución:

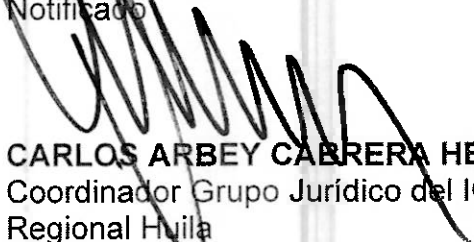
-RESOLUCION No. 1026 de 15 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO".

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de (02) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio x NO renuncio \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron

  
**ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**  
C.C.  
Apoderado Representante Legal  
**FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**  
NIT. N° **900001876-4**  
Notificado

  
**CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1026 del 15 días del mes de noviembre de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0786 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA DE LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**", proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 15 de noviembre de 2022, y de conformidad a la renuncia de términos que hace el notificado

**CARLOS ARBEY CABRERA  
HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico